

EXP. 86/19-SSN

En la Oficina Regional de Occidente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Jefatura: Santa Ana, a las ocho horas trece minutos del día uno de agosto del año dos mil diecinueve.

Las presentes diligencias se han promovido contra la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor _____, a efectos de imponerle la sanción establecida en el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, al no haber comparecido sin justa causa a la SEGUNDA CITA que se hizo por medio de esta Oficina Regional, a fin de solucionar pacíficamente el conflicto laboral planteado por el trabajador

LEIDOS LOS AUTOS, Y:

CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha once de marzo del año dos mil diecinueve, el trabajador _____, presento solicitud verbal pidiendo la intervención de esta Oficina Regional, con la finalidad que la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor _____, ubicada en: _____, San Salvador; le pagará la correspondiente indemnización y demás prestaciones laborales por despido injustificado.

II.- La Oficina Regional de Occidente, con base a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, designó a sus delegados para que intervinieran en la solución del conflicto laboral planteado, y habiéndose admitido la solicitud, se señaló para **las nueve horas y treinta minutos del día veinte del mes de marzo del año dos mil diecinueve**, para celebrar por primera vez audiencia común conciliatoria entre el trabajador _____, y la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor _____; y con el mismo fin se citó por segunda **vez a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno del mes de marzo del año dos mil diecinueve**. PREVINIENDOSELE, a la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor _____, que de no asistir al segundo señalamiento

incurriría en multa conforme lo establece el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. Y en vista que dicha audiencia no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia de la parte empleadora, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma, con la prevención antes relacionada; por lo que el Jefe Departamental de Sonsonate, remitió las presentes diligencias, al trámite sancionatorio correspondiente, según resolución pronunciada a las nueve horas y diez minutos del día tres de abril del dos mil diecinueve.

III.- Que en vista de que dicha audiencia no se pudo llevar a cabo debido a la inasistencia de la parte empleadora, no obstante haber sido notificada y citada en legal forma hasta por SEGUNDA VEZ, esta Oficina Regional con base al artículo 628 del Código de Trabajo, mando a OIR a la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor

; para que compareciera ante la suscrita, **a las diez horas y quince minutos del día trece de mayo del año dos mil diecinueve**; dicha diligencia fue evacuada por **Licenciada**, en calidad de apoderada de la sociedad citada, quien manifestó: ““Que para verificar el caso y demostrar por qué no compareció su representada a la respectiva audiencia conciliatoria””, y pidió se abrieran las presentes diligencias a término de pruebas, por lo que le fue concedido el termino de ocho días hábiles en ese mismo acto; estando en el término probatorio concedido fue presentado escrito por la licenciada

, manifestando lo siguiente: ““Que estando en tiempo y en apertura a prueba el presente tramite sancionatorio, en base a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, por atribuírsele a mi representada el hecho no haber comparecido a la segunda cita, no obstante haber sido legalmente notificado, para celebrar Audiencia Conciliatorio; le manifiesto que mi mandante no asistió a la cita anteriormente relacionada porque no recibió ninguna notificación de fecha señalada por la denuncia interpuesta por el trabajador de adeudarle ninguna prestación en cuanto a indemnización, vacaciones completa, vacación proporcional y aguinaldo proporcional. Por lo que pido Se me admita el presente escrito. Que una vez verificada la falta de notificación de la cita a la Audiencia anteriormente mencionada, solicito sean archivadas las presentes diligencia y subsanadas las infracciones supuestamente cometidas””. Además el día quince de julio del año dos mil diecinueve, se le notifico de conformidad al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le concede un plazo de diez días hábiles para presentar sus alegaciones finales. No habiendo hecho uso del término concedido para presentar alegaciones finales en el presente caso. Quedando las presentes diligencias en estado de dictar resolución definitiva.

IV.- En vista de los alegatos presentados la suscrita hace las siguientes valoraciones que de conformidad al artículo 26 inciso 2º de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, establece que “las personas citadas están en la obligación de concurrir personalmente o por medio de apoderado o representante legal debidamente acreditada al lugar, día y hora señalados”. En referencia a los alegatos planteados por la **Licenciada** , en **calidad de Apoderada de** la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor ; relacionados en considerado anterior. Se verifica que de conformidad al acta de folios uno dicha sociedad fue legalmente notificada y emplazada, por medio de un representante patronal de conformidad al artículo 3 del Código de Trabajo. Según la Definición. El representante patronal es un mandatario especial. Su condición deviene por el tipo de funciones que desempeña en la empresa. Si éstas son de dirección o administración, se es representante patronal, sin importar que exista o no, algún tipo de documento o acuerdo especial que haga constar tal calidad. (...) Las funciones de un representante patronal de la empresa no son precisamente las de ejecutar actos mercantiles, sino actos propios de ámbito laboral. Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 18 de abril de 2001. Recurso de Casación Ref. 78-2001. Art. 3 C.T. 2); según lo dispuesto en el art. 421 del Código de Trabajo, el cual expresa Si una persona jurídica es titular del centro de trabajo donde se prestan o hayan prestado los servicios con motivo de los cuales se entable una demanda, será suficiente que este contenga la identificación de dicho centro, para que se entienda incoada contra aquella. Los actos del representante patronal, son actos de la persona jurídica misma; por consiguiente, tiene la obligación de conocer y saber cual es la actividad que desarrolla dicha persona, y responsabilizarse de los actos jurídicos emanados de la voluntad de la entidad que representa. Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 24 de enero de 2006. Recurso de Casación Ref. 63-C-2004. Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 30 de mayo.

V.- De conformidad al artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social: “ Toda persona que sin justa causa no comparezca a la segunda citación que se le hiciere, incurrirá en una multa de QUINIENTOS A DIEZ MIL COLONES, (CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS A MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DOLARES), de acuerdo a la capacidad económica de esta”; en el presente caso es procedente imponerle a la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el
, una multa de **SEISCIENTOS DOLARES**, en concepto de
sanción pecuniaria por haber rehusado comparecer sin justa causa a la segunda cita
que se le formuló, a efectos de solucionar pacíficamente el conflicto laboral de carácter
individual planteado por el trabajador
,
en base al artículo 32 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y
Previsión Social.

POR LO TANTO:

De conformidad a lo expuesto anteriormente y con base a los artículos 11 de la
constitución de la República de El Salvador; 26 y 32 de la Ley de Organización y
Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; 628 del Código de Trabajo, en
nombre de la REPUBLICA DE EL SALVADOR, FALLO: Impóngase a la sociedad
SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada
Legalmente por el señor
, una multa de
SEISCIENTOS DOLARES, en concepto de sanción pecuniaria por haber rehusado
comparecer sin justa causa a la segunda cita que se le formuló, a efectos de
solucionar pacíficamente el conflicto laboral de carácter individual planteado por el
trabajador
, en base al artículo 32 de
la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. *No
obstante lo anterior queda expedito el derecho de interponer los siguientes recursos:*
*a) Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de diez días
hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Jefatura Regional
de Occidente, de conformidad a lo establecido en el artículo 132 y siguientes de la Ley
de Procedimientos Administrativos, b) Recurso de Apelación, el cual deberá ser
interpuesto en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su
notificación, el cual deberá presentarse a esta Jefatura Regional de Occidente para
ante el Director General de Inspección de Trabajo o directamente ante el Director
General de Inspección de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el artículo 134 y
siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y c) Recurso Extraordinario de
Revisión, el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de Inspección de
Trabajo en Oficinas ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo y Diecisiete Avenida
Norte, Edificio 2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, según los
supuestos establecidos en el artículo 136 y siguientes de la Ley de Procedimientos
Administrativos. Multa que ingresara al Fondo General del Estado y deberá se
enterado en la Dirección General de Tesorería, de la Oficina Regional de Occidente
del Ministerio de Hacienda, de esta Ciudad, dentro de los ocho días siguientes a la*

notificación de esta resolución. PREVIENESELE a la sociedad SEGURIDAD ACTIVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada Legalmente por el señor _____, que de no cumplir con lo antes expuesto se librá certificación de esta resolución para que la FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, lo verifique. Líbrese oficio a la respectiva oficina para que perciba dicha multa e informe la fecha en que sea enterada. HÁGASE SABER.-

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE
JEFATURA
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

[Handwritten signature]
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA REGIONAL DE OCCIDENTE
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

tercera calle poniente # 5747, colonia escalón San Salvador a las trece horas veinte y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, notifique a Sociedad Seguridad Activa S.A. por medio de la recepción de la leyenda por el Sr. Marvin Faustino Valle Valle, mediante la cual se le informa que el Sr. Alma Campos, quien manifiesto ser representante de Seguridad Activa S.A. en el 7 Pasa Constanza firmo

[Handwritten signature]
Notificación

F. *[Handwritten initials]*
N. Alma Campos
C. Recepcionista
H. 13:25
R. 30/9/19